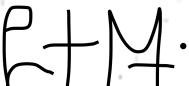


Notificación por Publicación:	No. C-026-2020
Fecha:	02/04/2020
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020.</p> <p>Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.</p>	
Notificado:	MONICA BIBIANA RINCON GIRALDO
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Tipo de Acto	Oficio de Respuesta
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co mbibiana90@hotmail.com
<p>Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.</p>	

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en pagina web.

Firma:	
---------------	---

Notificador:	Harrison Santamaría
---------------------	---------------------

Cargo:	Subgerente de Comercialización
---------------	--------------------------------

Proyectó:

10702-2020

Armenia, Quindío, abril 02 de 2020

**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
EPQ S.A. E.S.P.**

SEÑORA: MONICA BIBIANA RINCON GIRALDO
Dirección: LOTE LA ESPAÑOLA EL CAIMO VIA AL CAMPESTRE
Ciudad: LA TEBAIDA
Teléfono: 300 782 3288
Correo Electrónico: mbibiana90@hotmail.com

Asunto: Derecho de Petición PRQ-190 Cuenta 132587.

De la manera más atenta, y respetuosa, me dirijo a usted, conforme a la reclamación con radicado externo 0646 y radicado interno PQR N°-0190, en el que, el usuario solicita;

“muy respetuosamente me dirijo a ustedes mediante este derecho de petición ya que en repetidas veces nos hemos visto en el problema que nos llegan dos facturas a nombre del señor Carlos Alberto Torres con números de cuentas 132584 y 132587 del Caimo Campestre.

La cuenta de servicio que siempre pagamos es la N° 132587 a nombre del señor Carlos Alberto Torres y la otra es a nombre del señor Mario Fernando Gonzalez Ibagon, por lo que tengo entendido tienen inconvenientes.

Necesito de su colaboración para no tener esta incomodidad ya que nos encontramos al día con nuestros servicios”.

Dicho lo anterior, le informamos que se ha realizado la corrección de la facturación de la cuenta 132587 y la cuenta 132584, cuya cuenta 132584 llegara en la facturación del próximo mes a nombre del suscriptor que tenemos en nuestra base de datos. Finalmente podemos decir que la dificultad de facturación que ha tenido usted con la empresa, ya ha sido resuelta.

Atentamente.


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S